



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 19 ABR 2016

Expte. N° 18.144/15

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO DE COMODATO suscripto entre la OBRA SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE por el mismo la Universidad cede la disponibilidad y uso de un espacio de terreno ubicado en el predio de la Sede Tartagal, en la planta baja del edificio.

QUE a fs. 27 ASESORÍA JURÍDICA mediante Dictamen N° 16.296 tomó la debida intervención.

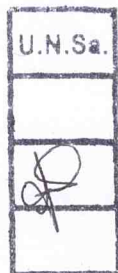
QUE a fs. 31 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 15/16, mediante el cual aconseja la aprobación del Convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el CONVENIO DE COMODATO suscripto entre la OBRA SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.-



Mg. Miguel Martín Nina  
Secretario Administrativo  
a/c Secretaría General  
Universidad Nacional de Salta

C.P.N VICTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. VIVIANA MURGIA  
SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y  
RELACIONES INTERNACIONALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0376-16



**Universidad Nacional de Salta**  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales

### CONVENIO DE COMODATO

En la ciudad de Salta, a los cuatro días del mes de Abril del año dos mil dieciséis, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante la **UNSa**, representada en este acto por su representada en este acto por su Rector, CPN Víctor Hugo CLAROS, argentino, mayor de edad, con domicilio en Avenida Bolivia Nº 5150 de la ciudad de Salta, por una parte y la **OBRA SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante la **OSUNSa**, representada por su Presidente, Dr. Manfredo Aguilera Pérez, mayor de edad, con domicilio en calle Rivadavia Nº 220, ambas de la ciudad de Salta, convienen en celebrar el presente **CONVENIO DE COMODATO** que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** La **UNSa**, cede la disponibilidad y uso de un espacio de terreno ubicado en el predio de la Sede Tartagal, en la planta baja del edificio enmarcado como G, considerando en el diseño la construcción de una segunda planta para el uso de la sede regional. Según plano anexo se prevé un espacio aproximado de 261.87 m<sup>2</sup> destinado a la construcción de un local adecuado para el funcionamiento de un Anexo de la **OSUNSa**, que se tramita en Expte Nº 18.144/15 de la Dirección General de Obras y Servicios.

**SEGUNDA:** En el marco de lo establecido en el artículo anterior, la coordinación y supervisión del proyecto de construcción del local de referencia estará a cargo del Consejo Directivo de la **OSUNSa**, con la supervisión de la Dirección General de Obras y Servicios de la **UNSa**.

**TERCERA:** La financiación de la construcción estará totalmente a cargo de la **OSUNSa**.

**CUARTA:** La duración del Convenio será de veinte (20) años con opción a renovación por igual período.

**QUINTA:** Las partes podrán proponer el cese del presente Convenio de Comodato en decisión fundada por escrito invocando las causas de la medida: inconvenientes o impedimentos de índole económico o financiero, incumplimiento de los propósitos fundantes, inobservancia de las cláusulas y condiciones o cualquier otro motivo que afecte la continuidad del comodato.



**Universidad Nacional de Salta**

Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales

**SEXTA:** La rescisión invocada en la cláusula precedente deberá ser comunicada a la otra parte por medios fehacientes.

**SÉPTIMA:** La eventual restitución del espacio cedido se hará en las condiciones en que se encuentre el local y en forma inmediata.

**OCTAVA:** En caso de conflicto las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y al mismo efecto.-

Dr. Manfredo Aguilera Pérez  
Presidente  
Obra Social de la UNSa

C.P.N Víctor Hugo Claros  
Rector  
Universidad Nacional de Salta